villa donde personalmente vino [illegible] de la

rias sobre ello y destas cartas de pago y de las demas

que el dicho ligo 2do hernandez llevare desde el año

de setenta y ocho [illegible] haga [illegible] traigan ante el dicho

alcalde mayor de la ciudad y averigue la quenta ante el

concejo [illegible] de la dicha ciudad. Ansi de primero [illegible]

del [illegible] cabeçamiento con setenta [illegible] el mayor

treinta [illegible] de trigo cada año como de las costas

[illegible] de lo que [illegible] se [illegible] pague [illegible]

[illegible] conforme a las dichas cartas de pago y ha

[illegible] el año de setenta

y nueve [illegible]

ante [illegible] villa

[illegible] lo que liquidamente [illegible] servido y no se

[illegible]

[illegible] forma ante el dicho alcalde mayor [illegible]

se [illegible]

que [illegible]

otrosi dixeron que por quanto [illegible]

[illegible] de la dicha ciudad [illegible] como [illegible]

cabeçamiento [illegible] persona [illegible]

[illegible] y forçosamente [illegible] persona [illegible]

hallarse [illegible] con la

ciudad [illegible] villa [illegible]

[illegible] hernandez [illegible]

de la dicha ciudad o donde [illegible]

[illegible]

[illegible] capi

[illegible]

[illegible]

[illegible] diligen

[illegible]

[illegible] villa [illegible]

otorgaron poder cumplido [illegible]

[illegible]

[illegible] necesaria

[illegible] lo dicho [illegible] poder

[illegible] hernandez de

Varela [illegible] de comision [illegible] con poder